

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 261-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de agosto del 2016

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración Nº 2,995.00, por concepto de aportes a ESSALUD, correspondiente al expediente coactivo Nº 24F20140543247, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que confirma la Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Memorando Nº 201-2016-PPM/MVES la Resolución Nº 05 de la Ejecutoria Coactiva de ESSALUD requiere que la Municipalidad de villa El Salvador proceda a presupuestar el total de la deuda actualizada más los intereses Soles).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Resolución de la Oficina General de suma de S/. 2,995.00, por concepto de aportes a ESSALUD, correspondiente al expediente coactivo N° 24F20140543247, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que confirma la Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, con memorando N°201-2016-PPM/MVES la la legalidad del procedimiento coactivo iniciado por el ESSALUD contra la Municipalidad de Villa El Salvador (expediente coactivo N° 24F20140543247), con resolución N° 05 de ESSALUD requiere que se proceda a presupuestar el total de la deuda más los intereses acumulados que asciende al total de S/ 3,646.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Con Uno con 00/100 Soles).

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 261-2016-OGA/MVES

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, estando a la Certificación Presupuestal otorgada con Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

(SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por concepto de los intereses generados de aportes a ESSALUD correspondiente al expediente coactivo Nº 24F20140543247 en cumplimiento a la Sentencia de Vista que confirma la Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar, por cancelada la deuda de 3,646.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD CZ VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

